



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 fracción I y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.”, presentada por la diputada Irasema del Carmen Buenfil Díaz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en fecha 30 de abril de 2019.

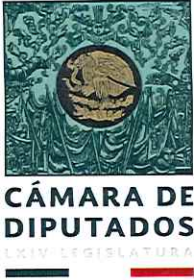
La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67 fracción I, 68, 80 numeral 1, fracción II, 82, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 30 de abril de 2019 la diputada Irasema del Carmen Buenfil Díaz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- II. En sesión del 30 de abril de 2019, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.”
- III. Con fecha del 14 de mayo de 2019, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-2-762 Exp. No. 3041, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.
- IV. La legisladora propone lo siguiente:
 1. La necesidad imperante de que se incorpore la parte de resiliencia en las viviendas en atención a la problemática ambiental que se presenta actualmente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La legisladora menciona que para construir ciudades resilientes se debe considerar el problema de las viviendas precarias como una emergencia de vida o muerte, es por ello la necesidad imperante de que se incorpore la parte de resiliencia en las viviendas en atención a la problemática ambiental que se presenta actualmente.

En su exposición de motivos, fundamenta su propuesta bajo lo siguiente:

*“Una vivienda **resiliente garantiza la seguridad y patrimonio** de las familias, ante la creciente amenaza de desastres naturales.*

*El cambio climático está provocando mayor cantidad de desastres naturales y población afectada por esta situación, por lo que es importante **fomentar la construcción de viviendas resilientes**, y así lograr ciudades que puedan enfrentar cualquier adversidad.*



COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

De acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 87.7 millones de mexicanos habitan en zonas de riesgo ante desastres naturales. Cerca del 70 por ciento habita en ciudades y 20.5 por ciento en zonas rurales.

Además, según el Banco Mundial, la mayoría de las lesiones y muertes derivadas de desastres naturales son por inmuebles construidos con calidad deficiente.

Por estas razones, lo más importante es que las viviendas cumplan ciertos requisitos para convertirse en resilientes y servir de refugio para las familias.

Las características de una vivienda resiliente son:

- *Contar con un diseño arquitectónico y estructural que ofrezca seguridad a las familias.*
- *Pronta recuperación una vez que suceda un desastre natural.*
- *Conservar la tradición arquitectónica local, de acuerdo a las necesidades e identidad de sus habitantes.*
- *Tener una construcción con materiales de calidad.*
- *Encontrarse fuera de zonas de riesgo, como en una falla, barrancas o terrenos donde se produzcan desprendimientos.*

En este orden de ideas baste mencionar que el Infonavit tiene alianza con ONU-Hábitat, para el cumplimiento de la Agenda 2030, en lo que se refiere al tema de la vivienda, a efecto de dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), específicamente al objetivo número 11 ciudades y comunidades sostenibles.¹

No podemos soslayar que uno de los problemas que se presentan en el tema de la vivienda, es la corrupción en la construcción de las ciudades, lo que implica una amenaza al Estado de derecho, pues impacta en el precio de la vivienda y se convierte en una barrera para lograr viviendas asequibles y dignas para los ciudadanos.

En atención a lo anterior es que el gobierno federal ha establecido que la vivienda es el primer componente del tejido social. De allí surgen los demás derechos y necesidades sociales.

Es por ello que ha establecido que se trabajara en el presente sexenio en los siguientes ejes rectores en materia de vivienda.

Ejes rectores de vivienda ²

- *Derechos humanos.*
- *Uso de suelo, régimen de propiedad y asentamientos irregulares.*
- *Vivienda y habitabilidad.*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LVIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8°. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

- Riesgo y vulnerabilidad (tomando en cuenta el componente de resiliencia).
- Movilidad y conectividad.
- Geografía del polígono.
- Cartografía y geodatabase.

Contexto internacional

Para construir ciudades resilientes se debe considerar el problema de las viviendas precarias como una emergencia de vida o muerte, es por ello la necesidad imperante de que se incorpore la parte de resiliencia en las viviendas en atención a la problemática ambiental que se presenta actualmente.

En todo el mundo, la mayoría de las lesiones y muertes provocadas por las catástrofes naturales son el resultado de una calidad deficiente de las viviendas. En América Latina y el Caribe, por ejemplo, un tercio de la población (200 millones de habitantes) vive en asentamientos informales, con una alta densidad de unidades habitacionales potencialmente letales. En el caso del terremoto de magnitud 7.0 que afectó a Haití en 2010 y que causó la muerte de 260 mil personas, el 70 por ciento de los daños estuvo relacionado con las viviendas. Del mismo modo, si un terremoto de magnitud 8.0 azotara a Perú, se estima que los daños en las viviendas provocarían el 80 por ciento de las pérdidas económicas.³

Sin embargo, la historia es diferente en los países ricos. En la última década, el 47 por ciento de los desastres mundiales ocurrió en las naciones de ingreso alto, pero solo el 7 por ciento de las muertes se atribuyó a dichas catástrofes.

Con el objetivo de reducir el impacto de los desastres en los más pobres y vulnerables y fortalecer su capacidad de recuperación, los gobiernos deben centrar su atención en las viviendas precarias y poner en marcha programas dirigidos a prevenir que los daños en las casas causen lesiones, muertes y miseria económica innecesarias.

En este contexto es importante hacer alusión a la nueva agenda urbana H III de Naciones Unidas, misma que establece que los compromisos de los países a efecto de garantizar el trabajo en favor de las ciudades sostenibles, se basa en los siguientes reconocimientos:

Desarrollo urbano resiliente y ambientalmente sostenible ⁴

63. *Reconocemos que las ciudades y los asentamientos humanos se enfrentan a amenazas sin precedentes planteadas por las pautas insostenibles de consumo y producción, la pérdida de diversidad biológica, la presión sobre los ecosistemas, la contaminación, los desastres naturales y los causados por el ser humano, y el cambio climático y los riesgos conexos, socavando los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones y lograr el desarrollo sostenible. Habida cuenta de las tendencias demográficas de las ciudades y su papel fundamental en la economía mundial, los esfuerzos de mitigación y adaptación relacionados con el cambio climático y el uso de los recursos y los ecosistemas, la forma en que esas ciudades se planifican, se financian, se desarrollan, se construyen, se administran y se gestionan tiene repercusiones directas en la sostenibilidad y la resiliencia mucho más allá de las fronteras de las zonas urbanas.*



COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

64. Reconocemos también que los centros urbanos de todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo, suelen tener características que exacerban la vulnerabilidad de esos centros y sus habitantes ante los efectos adversos del cambio climático y otros peligros naturales y antropogénicos, entre ellos los terremotos, los fenómenos meteorológicos extremos, las inundaciones, la subsidencia, las tormentas incluidas las de polvo y las de arena—, las olas de calor, la escasez de agua, las sequías, la contaminación del agua y el aire, las enfermedades transmitidas por vectores y la elevación del nivel del mar, que afectan en especial a las zonas costeras, las regiones de deltas fluviales y los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre otros.

*65. Nos comprometemos a facilitar la ordenación **sostenible de los recursos naturales en las ciudades y los asentamientos humanos de una forma que proteja y mejore los ecosistemas urbanos y los servicios ambientales**, reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación del aire y promueva la reducción y la gestión del riesgo de desastres, mediante el apoyo a la preparación de estrategias de reducción del riesgo de desastres y evaluaciones periódicas de los riesgos de desastres ocasionados por peligros naturales y antropogénicos.”*

Basados en los argumentos anteriores, la diputada propone reformar el artículo 8º. de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>ARTÍCULO 8.- El Programa Nacional de Vivienda contendrá:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y</p> <p>XVIII. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 8.- El Programa Nacional de Vivienda contendrá:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, resiliencia, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y</p> <p>XVIII. ...</p> <p>...</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º. párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLIII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80 numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la iniciativa con Proyecto de decreto adiciona un párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

TERCERA. - Con fecha 14 de junio del año en curso, mediante oficio CEFP/DVD/077/19, se recibió del centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en la que concluye que, de aprobarse, no causaría impacto presupuestario.

CUARTA. – México como miembro de la ONU, el día 25 de septiembre del 2015 asistió a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York. Donde se discutió y se firmó el documento final “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹.

Los países firmantes establecieron 17 objetivos que debían de cumplir antes del año 2030, del cual el Objetivo 11 Comunidades y Ciudades Sostenibles², tiene como meta “Lograr que las ciudades y los asentamientos urbanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.”

Razón por la cual, es que, en cumplimiento de las agendas en materia internacional, de las que nuestro país forma parte y ha ratificado, es menester que llevemos a cabo la armonización de nuestro derecho positivo. Es por ello que tendiendo a la materia de protección del patrimonio y salvaguarda de la vida en casos de desastres; el Estado Mexicano firmó el “Marco de Sendai para la reducción de riesgo y desastre 2015-2030”³, en el cual México como firmante⁴ se compromete a invertir en la reducción de riesgos de desastres para la resiliencia.

QUINTA. – Cabe destacar que, dada la localización geográfica de nuestro país, se ubica en el cruce de dos grandes placas tectónicas: la placa de Cocos y la placa de Rivera. Por lo que, nos hace vulnerables a los efectos de los movimientos telúricos. Afectando gran parte del territorio nacional. De lo anterior, resulta fundamental que se incorpore la resiliencia como un parámetro, que permitirá generar asentamientos

¹ <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

² <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

³ https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeforadisasterri.pdf

⁴ <https://www.gob.mx/segob/es/articulos/segundo-aniversario-de-la-adopcion-del-marco-de-sendai-para-la-reduccion-del-riesgo-de-desastres-mexicogp2017?idiom=es>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

I LVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

urbanos que, al ser afectados por un fenómeno natural, las edificaciones que lo conforman regresen a su estado original sin la necesidad de que estos sean demolidos o sustituidos.

Para lograr que la resiliencia se incorpore y se ejecute por cada uno de los gobiernos locales, el país debe de tomar las medidas necesarias en materia de reglamentación en planeación urbana y construcción. Ya que en gran medida los daños materiales y pérdidas humanas que se suscitan durante y después del embate del fenómeno natural son resultado de la falta de planeación urbana.

SEXTA. - Derivado del exhaustivo análisis de la iniciativa, se desprende que los elementos de una vivienda adecuada y por ende resiliente, entendido este término como:

“La habilidad de cualquier sistema urbano de mantener continuidad después de impactos o de catástrofes mientras contribuye positivamente a la adaptación y la transformación hacia la resiliencia. Por tanto, una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. De esta forma, las ciudades están mejor preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir, y promover el cambio positivo”.⁵

Es decir, una vivienda que cumple con los 7 elementos de una vivienda adecuada, establecidos por ONU-Hábitat y que son⁶:

- Seguridad de la Tenencia.
- Disponibilidad de Servicios, Materiales, Instalaciones e Infraestructura.
- Asequibilidad.
- Habitabilidad.
- Accesibilidad.
- Ubicación.
- Adecuación Cultural.

Lo anterior permitirá que la construcción de viviendas tenga una característica resiliente, es decir, que sea adecuada al entorno en donde se desarrolle, y que tenga la posibilidad de soportar las adversidades del entorno geográfico, lo cual

⁵ <http://es.unhabitat.org/resiliencia/>

⁶ <http://www.onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

repercute en la garantía constitucional de acceso a vivienda digna y adecuada establecida en el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Política⁷.

SÉPTIMA. - Por lo antes expuesto, la garantía del derecho a una vivienda adecuada implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana, tal como se establece en el ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019, 28 de febrero de 2019⁸. El hecho de implementar en la Ley que el Plan Nacional de Vivienda considere que las entidades federativas, municipios y lógicamente las Alcaldías, aseguren la resiliencia como factor determinante en la construcción de viviendas, garantizará que las constructoras y proveedores de vivienda como sujetos obligados, establezcan parámetros que otorguen a la población una vivienda con las características que la Ley prevé y que materialmente cumplan lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda⁹, que a la letra establece:

***ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.*

OCTAVA. - Los diputados integrantes de esta Comisión, consideramos que el hecho de que la palabra “resiliencia” sea incluida en la Ley de Vivienda, contribuye a que, en el marco normativo se establezca la obligación respecto de los requerimientos mínimos en materia de regulación de construcciones donde se establezca que el diseño y construcción de viviendas deba tener un estándar mínimo de resiliencia.

Teniendo como finalidad, que los mexicanos disfruten de una vivienda adecuada, cumpliendo con lo establecido en los instrumentos internacionales tal como, el artículo 25 la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948¹⁰; y en el

⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>

⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/445889/2019-03-15_ROP.CONAVI.pdf

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

¹⁰ <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

artículo 11 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966¹¹.

Por lo que proponemos no sólo aprobar la reforma del articulado que nos atañe, sino además adicionar una fracción XIII al artículo 4º, recorriéndose las fracciones subsecuentes, de la Ley de Vivienda, a fin de armonizar y dar mayor certidumbre al establecerse una definición legal, en nuestro ordenamiento, de la palabra “resiliencia”, que a la letra establecería:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XII ...</p> <p>XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y</p> <p>XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y</p> <p>XV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.</p> <p>XIV. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia.</p> <p>XV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y</p> <p>XVI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p>

¹¹ <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

Por lo anterior, y con fundamento en las atribuciones que le otorgan el artículo 39, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción II y 85, del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión de Vivienda, acuerda aprobar la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de Vivienda; y adiciona una fracción XIII al artículo 4, recorriéndose las fracciones subsecuentes; proponiendo la redacción correcta en cuanto a praxis legislativa, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 8; Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE; AMBOS DE LA LEY DE VIVIENDA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVII del artículo 8; y adiciona una fracción XIII al artículo 4, recorriéndose las fracciones subsecuentes en su orden; ambos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XII. ...

XIII. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

XIV. a XVI. ...

ARTÍCULO 8.- El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. a XVI. ...

XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, **resiliencia**, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

XVIII. ...

...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de junio de dos mil diecinueve.






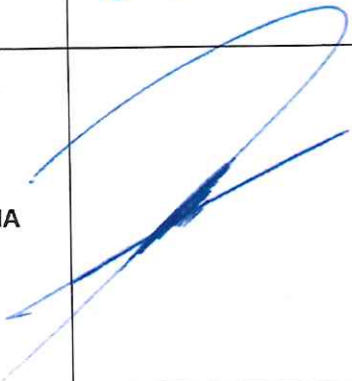
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	PRD			

SECRETARÍAS				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	MORENA			
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762






NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762





NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8°. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ	PES			
 DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD			

INTEGRANTES				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ	PAN			
 DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA			
 DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8°. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	PAN			
 DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			
 DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			
 DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA	MC			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762








NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	PVEM			
 DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			
 DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			
 DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762







NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES	MORENA			
 DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA			
 DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762


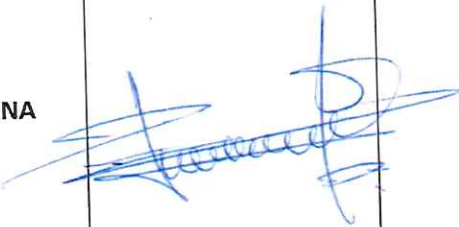




NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	MORENA			
 DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	MORENA			
 DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS	PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.
Exp. 3041 Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-762

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ	PAN			
 DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI			
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			